

PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES



Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminatorio. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES

Introducción

En el DFL 2 (Ley 20.370) artículo 16^a hace referencia a la buena convivencia escolar, la que se define como la "coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

En la Encuesta Nacional de prevención, agresión y acoso escolar del MINEDUC /2011, se define que "la agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente, crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar paso a la resolución". Y los insultos, burlas y peleas son las conductas de agresión más frecuentes.

Por lo tanto, es necesario atender todas aquellas situaciones que se consideren como agresión para cuidar un buen clima para un aprendizaje seguro y positivo de todos(as) estudiantes.

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> - La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando Anexo 1 "Relato de Hechos". - Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito ya sea mediante Acta de entrevista o declaración del denunciante por escrito. - Si alguno de los hechos indagados reviste de carácter de delito, la Rectoría y/o Equipo de Convivencia Escolar, pondrá los antecedentes ante Fiscalía y/o Carabineros y/o PDI. <ul style="list-style-type: none"> - Fiscalía Local de Concepción Avenida San Juan Bosco #2026. - 1ra. Comisaría Salas #329. - Tribunales de Familia de Concepción Castellón #432 - PDI. Angol esquina Los Carrera. - En el caso de que los estudiantes sean mayores de catorce años la derivación se realizará a Fiscalía y los menores de 14 años al Tribunal de Familia. - Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado(a) como del denunciado(a), hasta que la investigación se encuentre en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados. Dirigirse al apartado Resguardo de la confidencialidad. 	24 horas	Rectoría Asistente Social Convivencia Encargado(a) de Convivencia y/o Consejeros y/o Coordinador de Ciclo.

	<p>ira, empatía y buen trato en un tiempo determinado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Colegio podrá implementar instancias de resolución pacíficas (mediación, arbitraje, conciliación) como medida alternativa, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar, siempre y cuando ambas partes voluntariamente estén de acuerdo. <p><u>Resguardo de la confidencialidad</u> de los estudiantes involucrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se comunicará sobre los hechos ocurridos que llevaron a la activación de protocolo sin dar a conocer los nombres de los involucrados tanto a los padres, madres y/o apoderados como a la comunidad en general. - Las medidas (disciplinarias y/o formativas y/o reparatorias) que se adopten solo se darán a conocer a cada estudiante con sus respectivos padres y/o apoderados y aquellas que le afecten de manera personal. No se entregará información de otro u otros estudiantes involucrados resguardando la confidencialidad y el bien superior del menor. 		
<p>Medidas Preventivas (Plan de Acompañamiento Psicoeducativo)</p>	<p>a) Medidas o acciones con los padres, madres y/o apoderados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas: - Entrevista 1: acompañamiento de inicio - Entrevista 2: con material psicoeducativo. - Entrevista 3: de evaluación y cierre. - Redes de Apoyo: Orientar para vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud. <ul style="list-style-type: none"> - Hospital Regional: San Martín 1436 Concepción. - Apoyo psicosocial con Universidades (UDD, UDLA, USS) - Programa Lazos - Apoyo de ONL: O'Higgins 319 - CESFAM O'Higgins: Salas 538 Concepción. - Trabajo con las Familias de los estudiantes involucrados como: <ul style="list-style-type: none"> -Dípticos con preguntas para abordar en familia. - Pauta de Autoreporte de los reflexionado en familia. <p>En Temáticas como: Educar en Resolución pacífica de los conflictos, apoyar el bienestar y regulación emocional de su hijo(a), educar en el establecimiento de límites del espacio personal, entre otras que se requieran.</p> <p>b) <u>Medidas para estudiantes:</u></p>	<p>3 días</p>	

	<p>Definir Plan de Acompañamiento para el o los estudiantes involucrados que implique apoyos psicoeducativos como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañamiento de psicorientadora a través de sesiones de entrevistas: Entrevista 1: Desarrollo de temática: Habilidades socioemocionales. Entrevista 2: Desarrollo de temática: Resolución de Conflictos. Entrevista 3: Desarrollo de temática: Autocuidado y establecimiento de límites. 2. Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de los profesores del curso y Profesor Tutor. 3. En caso de que el estudiante requiera un especialista externo generar contacto para un trabajo en conjunto con el equipo de orientación, y poder ir evaluando los apoyos entregados. 		
Informe Concluyente y Resolución	<ul style="list-style-type: none"> - El Encargado de Convivencia elaborará un Informe concluyente con los resultados de la activación de protocolo. - Presentar el Informe concluyente a la Rectoría y Consejo de Dirección - Se determinan las medidas correspondientes de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará al apoderado(a) responsable y al alumno(a) sobre el resultado de las indagaciones y medidas adoptadas. - Informar, de manera presencial y/o en su defecto mediante correo electrónico los resultados de la indagación y las medidas adoptadas a los /los apoderados(as) de los estudiantes involucrados, resguardando la confidencialidad de los estudiantes involucrados. 	10 días hábiles	<p>Encargada de Convivencia.</p> <p>Consejeros. Profesor/a Tutor. Psicorientadora. Coordinador de Ciclo. Educadora Diferencial.</p>
Seguimiento Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - A los 15 días hábiles de la Resolución, el Encargado(a) de Convivencia y Profesor Tutor revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado. - Profesor(a) Tutor se entrevista con apoderado(a) para evaluar y cerrar la superación de la situación de convivencia. 	20 días hábiles	<p>Encargado(a) de Convivencia</p> <p>Profesor(a) Tutor</p>

Cabe señalar que **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.